SECRETARÍA: *Secretaría de Salud y Protección Social*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

Itagüí, agosto 2026

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Por su parte, el Artículo 209 de la carta magna, preceptúa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (...)".

Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, es facultad del alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

El Municipio de Itagüí es una entidad territorial de orden municipal el cual en su estructura orgánica cuenta con la secretaría de Salud y Protección Social, cuyo objetivo es dirigir, vigilar y controlar el sistema general de seguridad social de salud en el Municipio, facilitando las

condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud y la integración de la red de servicios bajo principios de eficiencia, efectividad, calidad, propiciando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Dentro de las funciones de la Secretaría de Salud y Protección Social, se encuentran: *1. Adoptar e implementar las líneas de política de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de riesgos, recuperación y superación de los daños en la salud, vigilancia en salud y gestión del conocimiento integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan de Salud Territorial. 2. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del municipio, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como también la de disminuir las inequidades territoriales en salud. 3. Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y atención de las poblaciones especiales (población en situación de desplazamiento, población en situación de discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescente y joven). 4. Elaborar, ejecutar, realizar seguimiento, evaluación y control al Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de obligatorio cumplimiento a cargo de la entidad territorial. 7. Promocionar la calidad de vida y la salud como componente del bienestar, la seguridad y desarrollo integral de la población del municipio, a través de la operativización, evaluación, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de los factores que inciden sobre la salud pública de acuerdo con las competencias.* Específicamente una función desde la protección social es Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar programas y proyectos para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, en especial de los más vulnerables, y actualmente se fundamenta en la siguiente normativa:

Ley 1098 de 2006, articulo 17, *"por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"* los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una buena calidad de vida que supone la generación de condiciones que les aseguren, entre otros aspectos, una alimentación nutritiva y equilibrada desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada.

Que en consonancia con lo señalado en el Documento Conpes DNP 113 de 2008, el artículo 9o de la Ley 1751 de 2015, establece que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, entendidos como factores sociales, económicos, culturales, nutricionales, entre otros, los cuales inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

Que, mediante la Circular 047 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió las instrucciones para fortalecer el acceso efectivo a la atención integral en salud de las gestantes y los recién nacidos, con el propósito de reducir la mortalidad materna, y definió que cada entidad territorial debe implementar el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna.

La Agenda 2030, aprobada por los 193 Estados Miembros de Naciones Unidas, da continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio e impulsa una mayor integralidad entre las dimensiones económica, social y ambiental, para alcanzar el desarrollo sostenible. En esta lógica, el segundo Objetivo de Desarrollo Sostenible plantea "Poner fin al hambre" mediante un marco estratégico que permita lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición de la población y promover la agricultura sostenible. De igual forma, los objetivos tres (3) "Salud y bienestar", seis (6) "Agua limpia y saneamiento", doce (12) "Producción y consumo responsable" y trece (13) "Acción por el clima", tienen relación directa y determinan metas concretas referentes a la alimentación y la nutrición de la población.

Que, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", entre las metas definidas para el sector salud, incluye: i) Disminuir la mortalidad por desnutrición a 3,37 por cada 100.000 niñas y niños menores de cinco años y ii) Reducir a 32 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos.

El Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) 2020–2031, es la ruta a seguir y constituye la apuesta territorial por la garantía de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional de la población que reside en el departamento de Antioquia.

- Línea estratégica de ambientes alimentarios saludables y sustentables: tiene como propósito construir ambientes alimentarios saludables, seguros, sustentables, culturalmente aceptados y justos, que transformen las prácticas alimentarias de la población del departamento hacia dietas sostenibles y alcancen resultados beneficiosos frente a todas las formas de malnutrición.

- Línea estratégica de protección social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable: tiene como propósito garantizar el derecho a la alimentación saludable a los ciudadanos(as), interviniendo especialmente en las situaciones en que, por falta de recursos financieros o de recursos para el cuidado, las personas no tengan acceso o tengan acceso limitado a una alimentación suficiente y de calidad, sufriendo como consecuencia la inseguridad alimentaria, el hambre y otras formas de malnutrición.

El derecho humano a la alimentación tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales. La disponibilidad se refiere a una oferta suficiente y sostenible de alimentos, el acceso se refiere a la capacidad de pago para adquirir alimentos (aspecto que se profundiza en la transformación de seguridad humana y justicia social y los temas relacionados con ingresos) y a la disponibilidad física de los alimentos. Finalmente, la adecuación implica que la alimentación sea completa, equilibrada, adecuada, diversificada e inocua para el desarrollo físico, mental,

social y cultural de los individuos. De manera transversal, se encuentra inmersa la sostenibilidad, que busca garantizar alimentos para las generaciones presentes y futuras.

La ciudad de Itagüí, por medio de un acuerdo del Honorable Concejo Municipal número 13 del 28 de septiembre del 2021, establece la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Itagüí. Esta tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población del municipio de Itagüí, de manera progresiva y sostenible en todos los ámbitos mediante el empoderamiento y la intervención de los diferentes sectores, y teniendo en cuenta las condiciones específicas del territorio. Para cumplir con esta consigna, es importante conocer la situación nutricional del territorio.

Contexto demográfico:

El municipio refleja una alta densidad poblacional, superior a los 13.500 habitantes por km², una de las más elevadas del país, en un territorio de apenas 21,6 km². Esta condición implica retos significativos en materia de planificación urbana, prestación de servicios públicos y acceso equitativo a servicios de salud y programas sociales.

En términos de dinámica vital, Itagüí sigue la tendencia departamental y nacional de disminución en los nacimientos. La tasa bruta de natalidad en el último año de observación (2025) se reportó 0,3 nacidos vivos por cada 1.000 personas del territorio, en comparación con el 2024 donde se registró una tasa de 1,4 nacidos vivos por mil personas.
La tasa de fecundidad en niñas entre 10 a 14 años del municipio de Itagüí ha tenido una tendencia en descenso desde el 2014, donde presentó una tasa de 1,6 nacimientos por cada 1.000 niñas menores de 15 años, que al ser comparado en el último año de observación disminuyó 1,3 nacimientos por cada 1.000 niñas. Para adolescentes, entre 15–19 años, en 2014 registró 39,8 nacimientos por cada 1000 mujeres del mismo rango de edad, disminuyendo a 17,9 nacimientos por cada mil mujeres de este de 15 a 19 años.

Al analizar el cambio de población por grupos etarios entre 2020 y 2025, se evidencia que niños, adolescentes y jóvenes registrados entre 0–24 años desciende, pasando de tener 94.367 personas a registrarse en 2024, 87.875 personas en este mismo rango de edad; o sea, que en 2025 estos grupos etarios la población disminuyó 6,02% en comparación con el 2020. Sin embargo, a partir de los 25 años el registro de la población aumenta en comparación a la registrada en el 2020, siendo las personas entre 60 – 79 años con mayor crecimiento poblacional.

En cuanto a condiciones sociales, económicas se encuentra que:

En las condiciones habitacionales, el municipio evidencia una marcada heterogeneidad territorial. En las áreas centrales y comerciales predominan viviendas de buena calidad constructiva y con acceso a servicios básicos completos, mientras que en algunos sectores de ladera y periferia se identifican asentamientos informales y viviendas con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Estas zonas, generalmente con menor planificación urbana, enfrentan problemas de hacinamiento, deficiencias en saneamiento básico y limitado acceso a equipamientos comunitarios, lo que representa un factor de inequidad social dentro del municipio.

Según el boletín estadístico de condiciones de vida e ingresos según el sisben en Itagüí se observa que para los años medidos (2022 - 2024) el grupo de clasificación que predomina es el "C" (Vulnerabilidad), este ha presentado una participación mayor al compararse con los restantes, en el año 2024 fue del 50 %. Seguidamente, por participación se encuentra el "D" (Ni pobre ni vulnerable), con el 28,3 % para el mismo año (último año del reporte).

Según la encuesta más reciente encuesta de calidad de vida del DANE 2025, en el departamento de Antioquia los hogares están conformados por 2.74 personas, y el 41% de los hogares vive en vivienda propia, sin embargo, no se encuentran datos específicamente para el municipio de Itagüí.

Mortalidad por desnutrición aguda en niños y niñas:

La mortalidad por desnutrición, sin lugar a dudas, constituye uno de los indicadores más importantes en la medición del desarrollo y la calidad de vida. Alrededor del 45% de las muertes de menores de 5 años están relacionadas con la desnutrición. En su mayoría, estos casos se registran en los países de ingresos bajos y medianos. Al mismo tiempo, en esos países están aumentando las tasas de sobrepeso y obesidad en la niñez.

En Colombia, una de las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública es reducir la mortalidad evitable por desnutrición en niñas y niños menores de 5 años. Para los años analizados, se observa que solo se ha registrado un evento en el año 2008 en el municipio de Itagüí. Sin embargo, en todo 2023, según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), en Antioquia fallecieron 17 niños y niñas menores de 5 años por desnutrición aguda, moderada y severa, Por ello, las autoridades departamentales iniciaron un plan de contingencia para intervenir la mortalidad por desnutrición aguda en menores de 5 años del departamento de Antioquia, haciendo un llamado a que cada uno de los municipios se acoja y genere las estrategias necesarias para evitar casos de muerte por esta causa, tales como búsquedas activas, educación alimentaria y nutricional, garantía de atención en los servicios de salud e inclusión en programas sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria de las familias, con la intensificación de estas acciones en Antioquia para el 2024 disminuyeron las muertes asociadas a la desnutrición aguda, pasando a 14 casos; para junio de 2025 se registró una disminución del 78 % en muertes por desnutrición en niños menores de 5 años. En 2025 se han registrado dos casos de muerte por esta causa, frente a nueve que se presentaron en igual periodo de 2024, según cifras del Dane y del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – Sivigila.

Seguridad Alimentaría y estado nutricional:

Durante el año 2025, la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí, en articulación con instituciones de educación superior mediante convenios de práctica, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) asentadas en el municipio y las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), realizó la recolección, consolidación y análisis de información antropométrica de diferentes grupos poblacionales.

Los resultados y análisis derivados del monitoreo nutricional son los siguientes:

Primera infancia (menores de 5 años)

- El 1.3% de los niños y niñas menores de cinco años se encuentra con desnutrición aguda y el 17.7% presentan riesgo de desnutrición aguda.
- El 2.7% presentan sobrepeso u obesidad y el 10.4% presentan riesgo de sobrepeso
- El 7% presentó retraso en talla y un 25.7% riesgo de retraso en talla, reflejando condiciones de inseguridad alimentaria crónica en hogares vulnerables.

Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años.

- El 2% de los niños, niñas y adolescentes se encuentra con delgadez y el 10% presentan riesgo de delgadez.
- El 29% presentan sobrepeso u obesidad.
- El 3.3% presentó retraso en talla y un 16.5% riesgo de retraso en talla, reflejando condiciones de inseguridad alimentaria crónica en hogares vulnerables.

Adultos entre 18 y 64 años.

- El 1% se encuentra con delgadez.
- El 58% presentan sobrepeso u obesidad.

Adultos mayores

- El 3% se encuentra con delgadez.
- El 43% presentan sobrepeso u obesidad.

Gestantes.

Los resultados en 2025 en la ciudad de Itagüí evidencian que únicamente el 35% de las gestantes presenta un IMC adecuado para la edad gestacional, mientras que el 55% presenta malnutrición por exceso, distribuida en un 33% con sobrepeso y un 22% con obesidad para la edad gestacional. Adicionalmente, el 10% presenta bajo peso para la edad gestacional. Estos hallazgos muestran una alta carga de alteraciones nutricionales durante el embarazo, predominando el exceso de peso como principal problemática.

Resultados de la encuesta de seguridad Alimentaria y Nutricional 2025

para el año 2025 en el municipio de Itagüí, la seguridad alimentaria continúa siendo un desafío importante, especialmente en los hogares con presencia de menores de 18 años. Del total de 1.135 hogares evaluados mediante la escala ELCSA, el 55,8% se clasificó en condición de seguridad alimentaria, mientras que el 44,2% presentó algún grado de inseguridad alimentaria (26,8% leve, 11,7% moderada y 5,7% severa). Estos resultados muestran que cerca de la mitad de los hogares experimenta limitaciones en el acceso oportuno y suficiente a los alimentos.

Al analizar los resultados según el tipo de hogar, se observa una diferencia marcada entre los hogares conformados únicamente por personas adultas y aquellos integrados por adultos y menores de 18 años. En los hogares compuestos solo por personas adultas, el 70,0% presentó seguridad alimentaria y únicamente el 1,8% se ubicó en inseguridad alimentaria severa. En contraste, los hogares con menores de edad mostraron una situación más desfavorable: solo el 42,4% se clasificó en seguridad alimentaria, mientras que el 57,6% presentó algún grado de inseguridad alimentaria, incluyendo un 9,4% en condición severa.

Lo anterior sugiere que la presencia de menores de edad incrementa la vulnerabilidad alimentaria del hogar, posiblemente debido al aumento de las necesidades nutricionales, económicas y de cuidado. Asimismo, la mayor proporción de inseguridad alimentaria moderada y severa en estos hogares puede reflejar dificultades persistentes relacionadas con ingresos insuficientes, dependencia económica, desempleo o limitaciones en el acceso físico y económico a alimentos saludables y suficientes.

Al analizar los datos anteriores en Itagüí se evidencia la presencia de una doble carga de la malnutrición, entendida como la coexistencia de diferentes formas de malnutrición en la población y, en algunos casos, dentro de los mismos hogares y a lo largo del curso de vida. Por una parte, persisten situaciones relacionadas con la malnutrición por déficit, como la desnutrición crónica, la anemia y otras deficiencias de micronutrientes, que afectan principalmente a niños, niñas y adolescentes y pueden generar consecuencias en el crecimiento, el desarrollo físico y cognitivo, el rendimiento escolar y las condiciones de salud futuras.

Por otra parte, se presenta una creciente problemática relacionada con el exceso de peso, expresada en sobrepeso y obesidad, que puede iniciar desde la edad escolar y mantenerse o agravarse durante la adolescencia y la adultez. Esta situación se encuentra relacionada con patrones de alimentación inadecuados, caracterizados, entre otros aspectos, por el consumo frecuente de productos con alto contenido de azúcares, sodio y grasas, el bajo consumo de alimentos frescos y nutritivos, así como con hábitos sedentarios y bajos niveles de actividad física.

Esta doble condición representa un reto para la salud pública, debido a que la malnutrición no se limita únicamente a la falta de alimentos o a un bajo peso. Una persona puede presentar exceso

de peso y, simultáneamente, tener deficiencias de vitaminas o minerales como consecuencia de una alimentación de baja calidad nutricional. En este sentido, la coexistencia de la malnutrición por déficit y por exceso exige intervenciones integrales, diferenciales y oportunas durante todo el curso de vida.

Con el panorama Alimentario y Nutricional de la población el Plan de Desarrollo Itagui Somos Todos 2024-2027, En la dimensión 2. Equidad social y garantía de derechos, línea 6. Salud oportuna y preventiva para el bienestar (Esta línea estratégica se enfoca en promover la salud pública a través de acciones preventivas y oportunas. Además de prevenir enfermedades, se busca garantizar una atención integral en salud y fomentar hábitos de vida saludables entre la población. Con un enfoque proactivo, esta línea estratégica aborda diversas áreas de la salud pública para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Itagüí. Su propósito, es desarrollar e implementar políticas públicas y programas que promuevan la salud desde una perspectiva preventiva, garantizando el acceso integral a servicios de salud de calidad. Esto se logra mediante la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la atención efectiva de condiciones de salud específicas, asegurando así el bienestar de la comunidad itagüiseña). En el programa 25. Alimentación saludable, compromiso de todos y el programa 29. Todos por la salud y la equidad. Se tienen los siguientes indicadores:

ALIMENTACION SALUDABLE						
Indicador de resultado.	Linea base	Año base	Fuente	Unidad	Meta cuatrenio	Tendencia
Prevalencia de desnutricion aguda en menores de 5 años.	3.98	2022	Sivigila	porcentaje	3.98	Mantener
Nacidos vivos con bajo peso al nacer.	11.1	2023	RUAF	Porcentaje	3.98	Mantener

Todos por la salud y la equidad						
Indicador de resultado.	Linea base	Año base	Fuente	Unidad	Meta cuatrenio	Tendencia
Cobertura en la prestación de servicios a la población vulnerable con condiciones o situaciones particulares.	1130	2023	SSyPS	Numero	3200	Incrementar

Según las obligaciones normativas descritas, la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagui debe realizar intervenciones basadas en estrategias que incida en la identificación, captación, atención, seguimiento, recuperación y acompañamiento de casos con riesgo o desnutrición, y fomento en la creación de entornos saludables familiares, para lo cual requiere realizar la contratación de las acciones que permita el desarrollo de estas.

Para la presente vigencia la Subsecretaría de protección social requiere desarrollar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que permitan reducir las brechas en Alimentación y Salud, con la siguiente consigna.

- Reducir las brechas de atención en las poblaciones y territorios, ampliando la oferta de las modalidades de prevención y atención de la desnutrición con énfasis en gestantes, primera infancia, infancia, adolescentes, adultos mayores, personas con condiciones limitantes de salud asociadas a estados de malnutrición y población en condición de inseguridad alimentaria.
- Implementación de programas para mejorar la prevención de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, y el bajo peso en mujeres gestantes y lactantes.
- Reducir la tasa de mortalidad infantil asociada a la desnutrición, con una ruta de atención intersectorial de niños y niñas con desnutrición aguda.

La estrategia se compone de:

1. Identificación de la población en riesgo Nutricional, tales como:

- Niñas y niños (0 años a 18 años) con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y severa, riesgo de delgadez o delgadez, según clasificación nutricional por edad, teniendo en cuenta la resolución 2465 de 2016, del ministerio de salud y protección social.
- Adultos entre 19 y 60 años diagnosticados con enfermedades como el cáncer, VIH y Tuberculosis.
- Adultos entre 19 y 60 años con bajo peso para la edad.
- Adultos mayores de 60 años de edad con riesgo de delgadez, delgadez, malnutrición por déficit según MNA (mini-nutrición assesment).

2. Actividades educativas grupales guiadas por profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Trabajo Social y Técnico en Cocina, donde se promuevan ambientes alimentarios saludables y cocina autóctona que permita conservar la calidad nutricional de la alimentación.

3. Acompañamiento familiar por parte de un equipo interdisciplinario compuesto por, nutricionista dietista y profesional psicosocial, que permita identificar las necesidades de la familia a nivel nutricional y psicosocial, y así mismo realizar educación alimentaria y nutricional, educación en salud, hábitos de vida saludables y rutas de atención.

4. Canalización la cual consiste en la remisión o articulación con las diferentes dependencias de la administración municipal, servicios de salud u otros requeridos que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la desnutrición como el resultado de deficiencias, excesos o desequilibrios en la ingesta de energía y/o nutrientes de una persona. Comprende tres grupos amplios: desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento y bajo peso), y

de acuerdo con esto, el acceso a una alimentación insuficiente en cantidad y en calidad puede tener múltiples consecuencias en el estado nutricional y de salud de los diferentes grupos poblacionales.

Los menores de 5 años se contemplan como una población prioritaria para intervenciones alimentarias y nutricionales teniendo en cuenta que es un grupo de alta vulnerabilidad en términos de crecimiento, desarrollo y riesgo de malnutrición. En la infancia la malnutrición puede generar consecuencias como retraso en el crecimiento, retraso en el desarrollo conductual y cognitivo, enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión y Diabetes en la edad adulta y una mayor susceptibilidad a padecer infecciones, enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de otra índole, con las secuelas adversas que esto trae para el estado nutricional.

Invertir en la nutrición de los menores de 5 años es una estrategia de prevención a largo plazo, ya que mejora el desarrollo escolar, la productividad futura y disminuye costos en la salud, y vale la pena aclarar que toda intervención de suplementación de nutrientes debe ir acompañada de estrategias destinadas a reducir la inseguridad alimentaria, aumentar la diversidad de la dieta, promocionar la lactancia materna y fomentar adecuadas prácticas de higiene y alimentación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se plantea como parte de la intervención, el ofrecimiento de suplementos dietéticos o complementos nutricionales y estos complementos se definen como productos elaborados a base de nutrientes y otros componentes presentes en los alimentos, los cuales tienen el propósito de incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir algún componente; para así contribuir a mantener o mejorar el estado nutricional. El complemento a ofrecer se contempla como un aporte calórico y nutricional adicional a los alimentos que se consumen diariamente y estos pueden convertirse en una herramienta clave en el manejo de la desnutrición, especialmente cuando la dieta habitual no cubre los requerimientos calóricos y nutricionales diarios. Dentro de los beneficios que aporta el uso de estos complementos se pueden mencionarse el aporte concentrado de nutrientes, la corrección de deficiencias nutricionales, la mejoría del estado inmunológico, el apoyo al proceso de crecimiento y desarrollo.

Además, la Estrategia Centinela de Prevención de la Desnutrición en Antioquia – 2025 es una iniciativa liderada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, consolidada como uno de los principales mecanismos de vigilancia activa y respuesta rápida frente a los riesgos de desnutrición aguda en menores de cinco años, mujeres gestantes y otras poblaciones vulnerables.
En el año 2025, esta estrategia se ha fortalecido en el marco del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020–2031, priorizando tres componentes clave:

1. Identificación temprana de casos y riesgos: a través de la red de puntos centinela en los 125 municipios, con especial atención en territorios de mayor vulnerabilidad (subregiones del Urabá, Bajo Cauca, Nordeste y algunos municipios del Valle de Aburrá).

2. Atención integral y seguimiento: una vez detectados los casos de riesgo o desnutrición aguda, se activa una ruta de atención intersectorial que involucra al sector salud, educación, protección social y seguridad alimentaria. El proceso incluye valoración antropométrica, atención médica, entrega de complementos nutricionales y seguimiento domiciliario por equipos interdisciplinarios.
3. Prevención comunitaria y educación nutricional: se desarrollan acciones de formación a familias y cuidadores, ferias de salud y nutrición, fortalecimiento de huertas comunitarias y promoción de entornos alimentarios saludables.

Durante 2024 y 2025, la estrategia ha logrado:

Reducir la letalidad por desnutrición aguda en niños menores de cinco años en el departamento.

- Incrementar la detección temprana gracias al cruce de bases de datos territoriales y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila).
- Implementar alertas tempranas que permiten canalizar de manera prioritaria a los niños y niñas en riesgo hacia los servicios de salud y apoyo social.

De este modo, en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2 y 3) y con el Plan de Desarrollo *Itagüí Somos Todos 2024–2027*, la Estrategia Centinela contribuye a:

- Reducir las brechas de inequidad en nutrición.
- Prevenir la mortalidad infantil asociada a la desnutrición.
- Fortalecer la gobernanza intersectorial en seguridad alimentaria y nutricional.

De esta forma, Antioquia mantiene a la Estrategia Centinela como un sistema articulador de vigilancia, prevención y respuesta integral contra la desnutrición, garantizando la protección de la niñez y la mejora progresiva de las condiciones de salud y bienestar de la población más vulnerable del territorio.

Bajo este entendido, le corresponde al Municipio de Itagüí formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente. Con base en lo anterior, se requiere contratar con una entidad pública habilitada y con capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar, el objeto contractual bajo la modalidad de contrato interadministrativo fundamentado jurídicamente en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la delegación entre entidades públicas debe formalizarse mediante convenios en los que se definan las obligaciones, competencias y responsabilidades de la entidad delegante y la delegataria. Dichos convenios se sujetan exclusivamente a los requisitos previstos para los contratos interadministrativos entre entidades estatales, sin que resulte exigible la observancia de las reglas de selección propias de la contratación entre particulares.

En el Municipio de Itagüí está ubicada y presta sus servicios la E.S.E Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" entidad descentralizada del orden municipal, creada como tal, a través del Acuerdo 011 del 3 de Agosto de 1999, el Municipio en consideración a que ésta cuenta con la

capacidad técnica y operativa y con fundamento en el literal c) (Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se viabiliza la contratación de la mencionada necesidad con La E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA", la cual tiene como misión prestar servicios integrales de salud de baja complejidad, brindando atención humanizada al usuario y su familia, con estándares de calidad y seguridad, fomentando el desarrollo institucional y comprometidos con la comunidad Itaguiseña, además, cuenta con la experticia experiencia e idoneidad, siendo la única ESE de primer nivel de complejidad del orden territorial, ubicada en el Municipio de Itagüí, y dispone de la capacidad instalada y los diferentes profesionales y personal técnico en salud para atender la población beneficiaria de los servicios antes descritos.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo Itagüí somos todos 2024-2027 en el:

DIMENSION 2:	Equidad social y garantía de derechos
LINEA ESTRATÉGICA 6:	Salud oportuna y preventiva para el bienestar.
PROGRAMA 25:	Alimentación Saludable compromiso de todos
PROGRAMA 29	Todos por la Salud y la Equidad
PROYECTO:	Fortalecimiento de los entornos alimentarios saludables por medio del desarrollo de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en Itagüí

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
●	85111608	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	600.000.000 COP

Código CPC	Descripción
91122	Servicios de la administración publica relacionados con la salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Denominación del bien o servicio: Contrato Interadministrativo.

b. Clasificación UNSPSC.
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

4	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRIDUCTO
	85	11	16	08
(F) servicios	Servicios de salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	Servicios de prevención y control de enfermedades nutricionales
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 85111608				

c. Unidad de medida: actividades mensuales.

d. Descripción general: Realizar la recolección de la información de manera armónica con los diferentes actores involucrados en los programas de seguridad alimentaria para luego clasificarla y citar a la población objeto de la misma para la respectiva verificación del riesgo nutricional, posteriormente desarrollar las campañas pedagógicas de nutrición, a través de personal profesional en nutrición, dietética, psicosocial y técnicos administrativos, así mismo la entrega de kits nutricionales, de manera subsiguiente realizar visitas domiciliarias a las personas seleccionadas y con ello efectuar la valoración nutricional, para esta actividad los equipos antropométricos utilizados deben cumplir con la resolución 2465 del 2016 del ministerio de salud y protección social, tanto en características como en calibración, adicional los profesionales deben estar acorde con la técnica establecida en esta normativa.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Actividad	Requerimiento
1. Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit.	Realizar diez (10) jornadas descentralizadas en zonas urbanas y rurales del Municipio de Itagüí, orientadas a la identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit, perteneciente a los diferentes grupos etarios, de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá: **a**. Planear, coordinar y ejecutar diez (10) jornadas descentralizadas en los barrios y veredas priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social, garantizando la convocatoria de mínimo 20 personas a cada una de las

	jornadas, asistencia y atención de la población objeto. **b**. Realizar a cada participante de la jornada la valoración nutricional correspondiente, incluyendo como mínimo la toma de medidas antropométricas requeridas según el grupo de edad, la clasificación del estado nutricional y la aplicación de la Encuesta Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria – ELCSA. **c**. Consolidar y registrar la totalidad de la información obtenida durante las jornadas en los formatos, instrumentos, bases de datos y demás mecanismos de reporte definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. **d**. Elaborar la caracterización de la población intervenida, identificando variables relacionadas con estado nutricional, condiciones de salud, nivel socioeconómico, composición familiar, factores de riesgo y condiciones de seguridad alimentaria. **e**. Seleccionar y focalizar doscientos (200) participantes con riesgo nutricional y harán parte de los festivales educativos integrales contemplados en el proyecto, priorizando aquellos que presenten mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de estado nutricional, estado de salud, nivel socioeconómico y resultado de la encuesta ELCSA. **f**. Entregar una base de datos consolidada que contenga la información de la población valorada y la relación de los doscientos (200) beneficiarios priorizados, incluyendo los criterios técnicos utilizados para su selección.
2. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición.	Realizar catorce (14) festivales educativos en zonas urbanas y rurales del municipio, distribuidos en dos momentos: siete (7) festivales iniciales y siete (7) festivales de seguimiento, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo de las personas focalizadas con riesgo nutricional. En cada festival participarán entre 25 y 30 de las personas focalizadas con riesgo nutricional, de manera que se alcance una asistencia total de 200 participantes en los siete (7) festivales iniciales y de 200 participantes en los siete (7) festivales de seguimiento. Nota 1. La población beneficiaria podrá organizarse por grupos etarios o poblacionales de acuerdo con las características identificadas durante el proceso de focalización, tales como niños con diagnóstico de desnutrición, niños con riesgo de desnutrición, adultos mayores, gestantes u otros grupos priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social. Nota 2. Con el fin de facilitar la asistencia de la población focalizada, los festivales se realizarán en la zona rural o zona urbana de acuerdo a la caracterización de la población intervenida, es decir se priorizan las zonas donde residan la mayor cantidad de personas focalizadas. Nota 3. Cada grupo poblacional deberá participar en dos (2) festivales

educativos integrales, uno inicial y uno de seguimiento, cada festival deberá ser diseñado, planificado y ejecutado mediante metodologías participativas, lúdicas y experienciales, adaptadas a las características culturales, sociales y educativas de la población beneficiaria. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá:

a. Diseñar e implementar la metodología pedagógica y operativa de los festivales educativos.

b. Desarrollar los festivales bajo metodología tipo carrusel o estaciones educativas, garantizando la participación activa de los asistentes.

c. Contar con un equipo interdisciplinario conformado como mínimo por:
*Profesional en Nutrición y Dietética.
*Profesional del área psicosocial.
• Técnico en cocina.

d. Desarrollar contenidos relacionados con:
• Entornos alimentarios saludables.
• Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS).
• Prevención y manejo de la malnutrición por déficit.
• Hábitos alimentarios saludables.
• Rutas institucionales de atención.
• Factores familiares y sociales asociados a la malnutrición.
• Fortalecimiento de redes de apoyo.
• Habilidades de cuidado y crianza.
• Estrategias pedagógicas para la promoción de prácticas saludables.

e. Realizar actividades demostrativas de preparación de alimentos de alta densidad nutricional, incluyendo los ingredientes, utensilios, materiales y degustación dirigida a los participantes.

f. Diseñar, producir y socializar material educativo adaptado a las características de la población beneficiaria.

g. Implementar actividades participativas tales como juegos educativos, estaciones pedagógicas, actividades experienciales, dramatizaciones, talleres prácticos y demás estrategias que favorezcan el aprendizaje significativo.

h. Realizar tamizaje nutricional a los participantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

i. Registrar y consolidar los resultados antropométricos y de clasificación nutricional en los formatos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.

j. Entregar kits educativos alimentarios y nutricionales para las personas con alteraciones nutricionales titulares de la atención en cada uno de los

	festivales, es decir 200 kits en los 7 festivales iniciales y 200 kits en los 7 festivales de seguimiento, garantizando que cada persona titular de la atención reciba 2 kits educativos. k. valorar cualitativamente el nivel de comprensión, apropiación y aplicación de los contenidos desarrollados durante los festivales. NOTA 1. La ejecución de la actividad comprende la totalidad del talento humano requerido, convocatoria comunitaria, transporte, recursos tecnológicos, materiales pedagógicos, decoración, insumos para las actividades demostrativas de cocina, logística operativa, sistematización de información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la actividad. NOTA 2. La toma de medidas antropométricas deberá realizarse utilizando equipos con certificado de calibración vigente y conforme a los protocolos técnicos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.
3. Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit.	Realizar seguimiento nominal a los doscientos (200) participantes focalizados con riesgo nutricional y que asistieron los festivales educativos integrales, con el propósito de evaluar la apropiación de conocimientos, la adopción de prácticas alimentarias saludables y el impacto de las acciones desarrolladas durante los festivales educativos integrales. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá: a. Realizar doscientos (200) seguimientos efectivos (visitas al hogar) a las beneficiarias que participaron en los festivales educativos integrales. Nota 1: estas visitas deberán desarrollarse posterior a la ejecución del festival educativo integral.
4. Remitir a los servicios de salud o social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar seguimiento al resultado de las remisiones.	Realizar remisión de la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit, que necesiten ser intervenidas por servicios de salud o sociales en articulación con los diferentes actores de tal forma que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población. La actividad incluye tabulación de la información, seguimiento a las remisiones, consolidación en el respectivo formato o base de datos, y enviar los resultados a la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí. Nota 1. La realización de esta actividad incluye el acompañamiento técnico y profesional, así como los recursos tecnológicos. Nota 2: esta actividad se realiza durante todo el plazo del contrato y se pagara al finalizar con el formato consolidado de todas las canalizaciones.

RESULTADOS

Nota: Para efectos de seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento contractual, cada actividad deberá contar con resultados, productos y evidencias de ejecución independientes, los

cuales serán objeto de validación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social.

Actividad 1. Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit.

- Entregar base de datos consolidada de la población intervenida.
- Entregar registro fotográfico con fecha, lugar y hora.
- Entregar informe de caracterización de la población identificada.
- Entregar base de datos de doscientos (200) beneficiarios focalizados para los festivales educativos integrales.

Actividad 2. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición.

- Entregar listados de asistencia de participantes con encuestas de satisfacción.
- Entregar registro fotográfico con fecha, lugar y hora, donde se evidencie el desarrollo de la actividad y entrega de kits educativos.
- Entregar base de datos consolidada con clasificación nutricional actualizada
- Listado con firma de la entrega de los cuatrocientos (400) kits educativos alimentarios y nutricionales.
- Certificado de calibración de los equipos antropométricos.

Actividad 3. Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit.

- Entregar registro de los 200 seguimientos efectivos realizados
- Entregar registro de las 200 encuestas de impacto aplicadas
- Entregar informe técnico de evaluación de impacto de la intervención.

Actividad 4. Remitir a los servicios de salud o social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar seguimiento al resultado de las remisiones.

- Entregar reporte de los casos identificados con necesidad de atención canalizados a los servicios correspondiente.
- Entregar informe que contenga las evidencias documentales de las remisiones efectuadas

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es

verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi, adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí.
17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
18. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
19. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.
20. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
21. Las partes se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual.
22. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la

reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.
5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.
6. Corresponderá al municipio proporcionar al contratista cuentas de correo electrónico oficiales provisionales para el manejo de la información derivada del contrato, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad

e. **Plazo:** Tres (3) meses, veinte (20) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

f. Lugar de ejecución y entrega: jurisdicción del municipio de Itagüí, y la entrega se realizará en la Alcaldía de Itagüí-sede Coltejer, secretaria de Salud y protección social.

g. Supervisión: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de

conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993)

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas

 al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo

8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaria Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El

contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de

la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigírle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a. no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. Convenio o contrato Interadministrativos: N/A

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [x] Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional: []

La E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" del municipio de Itagüí es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo N.° 54 del 22 de octubre de 1993 y transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo 011 del 3 de agosto de 1999, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título II de la Ley 100 de 1993. Cuya naturaleza jurídica y misión institucional están expresamente configuradas para la prestación de servicios de salud e intervenciones en salud pública, gestión de la promoción y prevención (PyP), e implementación de políticas territoriales de seguridad alimentaria y nutricional. A diferencia de operadores o contratistas privados del mercado abierto, la E.S.E. no persigue un fin de lucro comercial, sino la garantía del derecho fundamental a la salud y la seguridad alimentaria en el municipio de Itagüí.

Al celebrar el contrato interadministrativo con La E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" se garantiza una optimización superior de los recursos públicos en comparación con la contratación de un tercero del sector privado, además permite el aprovechamiento de la capacidad instalada, al ser la red pública de salud del municipio, la E.S.E. pone a disposición su infraestructura física existente (centros de salud, puestos de atención descentralizados y logística territorial) sin un recargo por costos locativos adicionales al presupuesto municipal.

Asimismo, el Arraigo Territorial, Despliegue Comunitario y Continuidad Asistencial hacen que la E.S.E. contribuya con ventajas operativas diferenciales que ningún otro prestador externo puede replicar en el territorio, por mencionar algunas de las ventajas esta son:

Factor Poblacional y Red de Información: Posee la caracterización en salud de la población de las comunas y corregimientos de Itagüí, lo que facilita una convocatoria efectiva y una focalización precisa de los beneficiarios.

Capacidad de Respuesta para la Remisión Asistencial: si en la ejecución del objeto contractual se identifican casos de desnutrición aguda o severa u otras patologías de riesgo en niños o adultos, la E.S.E. activa de forma inmediata la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) dentro de su propia red hospitalaria. Un operador privado externo no podría garantizar esta continuidad asistencial directa y exigiría trámites de remisión de terceros que fragmentan la atención del paciente.

Capacidad Operativa y Talento Humano Calificado: La entidad dispone de equipos interdisciplinarios consolidados (nutricionistas-dietistas, médicos, enfermeros, trabajadores sociales y gestores comunitarios) con conocimiento previo de las dinámicas sociodemográficas de los barrios y veredas priorizados. Esto reduce a cero la curva de aprendizaje logístico y garantiza el cumplimiento estricto del plazo de ejecución.

Adicionalmente, la institución cuenta con certificación de acreditación en salud en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, lo que constituye un respaldo en términos de eficiencia, calidad y confiabilidad en la prestación de los servicios.

La E.S.E. acredita una experiencia en la ejecución de acciones similares a las que se pretenden contratar, para lo cual aporta las certificaciones, contratos y actas de terminación correspondientes, en las que se evidencia el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones asumidas.

Documentos para acreditar la capacidad del contratista
La capacidad jurídica y la representación legal de la entidad se acreditarán mediante los documentos correspondientes, entre ellos: acto administrativo de nombramiento del gerente en propiedad, acta de posesión y autorización para contratar, cuando a ello haya lugar.

Demanda anterior del servicio en la entidad
En vigencias anteriores, el Municipio de Itagüí ha contratado la ejecución de actividades similares, mediante la modalidad de contratación directa prevista para los contratos interadministrativos, dada su naturaleza de entidad pública y considerando que cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y el talento humano requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las acciones y el cumplimiento de los objetivos de salud pública propuestos.

por lo tanto, se acude nuevamente a la modalidad de la contratación directa bajo la cual se ha contratado en años anteriores la prestación del servicio, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro resumen:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SSYPS-176-2022 prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar las actividades logísticas y operativas necesarias en la realización de eventos de intervención psicosocial de salud, orientados a la población víctima del conflicto armado dentro del proyecto de vida familiar y resiliencia.	$ 42.800.000	Un (1) mes contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022	No aplica	Caja de Compensación Comfenalco Antioquia	SI
SSYPS-CD-179-2024. prestación de servicios para la ejecución de la estrategia para el fortalecimiento de estilos de vida saludable.	$648.634.819	Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024	No aplica	E.S.E HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"	SI
SSYPS-CD-172- 2025. Prestación de servicios para la implementación de estrategias pedagógicas, preventivas y de promoción de la salud, orientadas a garantizar el acceso equitativo a la atención en salud y al fortalecimiento de estilos de vida saludables en la población vulnerable residente en el municipio de Itagüí.	$277.000.000	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025	No aplica	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: La forma de pago se realizará Por las actividades efectivamente realizadas, esto en aras de darle cumplimiento a las metas propuestas por la Secretaria de Salud y Protección de Social y garantizarle al Contratista la

liquidez mensual requerida para la ejecución oportuna y eficaz del objeto contractual, la realización de las actividades por medio de las cuales puede dársele alcance y la obtención de los resultados acordados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _X___
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo

Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____
5) Otro _____:

Esto a la luz del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, que dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

La Corte Constitucional en análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".*

La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente:

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, establece; Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad y experiencia de la ESE HOSPITAL DEL SUR, requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044,

Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(...)*Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato".*

La Secretaría de Salud y Protección Social deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá disponer del talento humano interdisciplinario, técnico y administrativo necesario, con la idoneidad, formación y experiencia requeridas para el desarrollo de las actividades de promoción de la salud, educación alimentaria y nutricional, seguimiento nominal, identificación de factores de riesgo y gestión de rutas de atención institucional. Como mínimo, deberá contar con: • Un (1) profesional en Nutrición y Dietética. • Un (1) profesional del área psicosocial (Psicología o Trabajo Social). • Un (1) técnico en Cocina, con compentencia técnica para la elaboración y preparación de alimentos conforme a los lineamientos nutricionales de la necesidad contractual, asegurando el cumplimiento de las normas de inocuidad, manipulación higiénica y control de calidad sanitario en las actividades operativas. • Un (1) técnico administrativo para apoyar las actividades de registro, consolidación de información y seguimiento documental.

	El personal dispuesto para la ejecución del contrato deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con los estándares de manipulación de alimentos e inocuidad (Resolución 2674 de 2013) y las normas sanitarias vigentes que resulten aplicables.
Oficina	El contratista deberá disponer de una sede administrativa u oficina física, dotada con los recursos humanos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios, que le permita desarrollar adecuadamente las actividades de planeación, coordinación, supervisión, seguimiento, control y administración de los recursos y del talento humano requeridos para la ejecución del contrato.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá disponer de los insumos, materiales, herramientas, equipos, dispositivos, mobiliario, elementos de protección personal y demás recursos logísticos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, deberá contar con equipos de cómputo, medios tecnológicos, software, licencias, servicios de conectividad, papelería y útiles de oficina que permitan el registro, consolidación y reporte de la información derivada de las actividades desarrolladas. Para las valoraciones antropométrica de los participantes, el contratista deberá disponer de los equipos antropométricos debidamente calibrados, asimismo todos los elementos necesarios deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento. Igualmente, deberá garantizar los medios de transporte y demás recursos logísticos requeridos para el desplazamiento del personal y el desarrollo oportuno de las actividades programadas.
Logística de ejecución del contrato	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los recursos logísticos y de transporte necesarios para el desplazamiento del personal profesional y técnico, así como para el traslado, distribución y entrega oportuna de los materiales, insumos y kits educativos alimentarios y nutricionales en los diferentes puntos de ejecución en las zonas urbana y rural del municipio de Itagüí. Asimismo, deberá asegurar la organización y adecuación de los espacios requeridos para la realización de las actividades, garantizando los medios y recursos necesarios que permitan el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.
Comunicaciones	El contratista deberá contar con los servicios y medios de comunicación necesarios para garantizar la adecuada coordinación y ejecución de las actividades previstas en el contrato. Para ello, deberá disponer, como mínimo, de servicio de telefonía fija y móvil, acceso a internet, correo electrónico institucional y demás medios de comunicación que permitan la interacción oportuna con la Secretaría de Salud y Protección Social, el personal vinculado a la ejecución y la población beneficiaria, contribuyendo al cumplimiento eficiente del objeto contractual.
Administración	El contratista deberá contar con la capacidad administrativa, financiera y de coordinación necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo oportuno de las actividades y el cumplimiento de los resultados esperados. Así mismo, deberá implementar los mecanismos de planeación, coordinación, seguimiento, supervisión y control que permitan asegurar la calidad, oportunidad y

	eficiencia en la ejecución del objeto contractual y el adecuado manejo de los recursos asignados. De igual manera, deberá asumir los costos y gastos inherentes a la ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

NOTA: Conforme oficio N° 000290 de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "(...) todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia."

PRESUPUESTO

Actividad	Requerimiento	Cantidad	Valor unitario	Valor total	% ejecución contractual
1. jornadas de Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit	Realizar diez (10) jornadas descentralizadas en zonas urbanas y rurales del Municipio de Itagüí, orientadas a la identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit, perteneciente a los diferentes grupos etarios, de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Para el desarrollo de esta actividad, el	10	$ 17.280.000	$ 172.800.000	21,6

	contratista deberá: **a**. Planear, coordinar y ejecutar diez (10) jornadas descentralizadas en los barrios y veredas priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social, garantizando la convocatoria de mínimo 20 personas a cada una de las jornadas, asistencia y atención de la población objeto. **b**. Realizar a cada participante de la jornada la valoración nutricional correspondiente, incluyendo como mínimo la toma de medidas antropométricas requeridas según el grupo de edad, la clasificación del estado nutricional y la aplicación de la Encuesta Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria – ELCSA. **c**. Consolidar y registrar la totalidad de la información obtenida durante las jornadas en los formatos, instrumentos, bases de datos y demás mecanismos de reporte definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. **d**. Elaborar la caracterización de la población intervenida, identificando variables relacionadas con estado nutricional, condiciones de salud, nivel socioeconómico, composición familiar, factores de riesgo y condiciones de seguridad alimentaria. **e**. Seleccionar y focalizar doscientos (200) participantes con riesgo nutricional y harán parte de los festivales educativos integrales contemplados en el proyecto, priorizando aquellos que presenten mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de estado nutricional, estado de salud, nivel socioeconómico y resultado de la encuesta ELCSA. **f**. Entregar una base de datos consolidada que contenga la información de la población valorada y la relación de los doscientos (200) beneficiarios priorizados, incluyendo los criterios técnicos utilizados para su selección				

2. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición	Realizar catorce (14) festivales educativos en zonas urbanas y rurales del municipio, distribuidos en dos momentos: siete (7) festivales iniciales y siete (7) festivales de seguimiento, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo de las personas focalizadas con riesgo nutricional. En cada festival participarán entre 25 y 30 de las personas focalizadas con riesgo nutricional, de manera que se alcance una asistencia total de 200 participantes en los siete (7) festivales iniciales y de 200 participantes en los siete (7) festivales de seguimiento. Nota 1. La población beneficiaria podrá organizarse por grupos etarios o poblacionales de acuerdo con las características identificadas durante el proceso de focalización, tales como niños con diagnóstico de desnutrición,	14	$ 35.836.000	$ 501.704.000	62,7

MUNICIPIO

	niños con riesgo de desnutrición, adultos mayores, gestantes u otros grupos priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social. Nota 2. Con el fin de facilitar la asistencia de la población focalizada, los festivales se realizarán en la zona rural o zona urbana de acuerdo a la caracterización de la población intervenida, es decir se priorizan las zonas donde residan la mayor cantidad de personas focalizadas. Nota 3. Cada grupo poblacional deberá participar en dos (2) festivales educativos integrales, uno inicial y uno de seguimiento, cada festival deberá ser diseñado, planificado y ejecutado mediante metodologías participativas, lúdicas y experienciales, adaptadas a las características culturales, sociales y educativas de la población beneficiaria. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá: a. Diseñar e implementar la metodología pedagógica y operativa de los festivales educativos. b. Desarrollar los festivales bajo metodología tipo carrusel o estaciones educativas, garantizando la participación activa de los asistentes. c. Contar con un equipo interdisciplinario conformado como mínimo por: *Profesional en Nutrición y Dietética. *Profesional del área psicosocial. • Técnico en cocina. d. Desarrollar contenidos relacionados con: • Entornos alimentarios saludables. • Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS). • Prevención y manejo de la malnutrición por déficit. • Hábitos alimentarios saludables. • Rutas institucionales de atención. • Factores familiares y sociales asociados a la malnutrición. • Fortalecimiento de redes de apoyo. • Habilidades de cuidado y crianza.				

	• Estrategias pedagógicas para la promoción de prácticas saludables. e. Realizar actividades demostrativas de preparación de alimentos de alta densidad nutricional, incluyendo los ingredientes, utensilios, materiales y degustación dirigida a los participantes. f. Diseñar, producir y socializar material educativo adaptado a las características de la población beneficiaria. g. Implementar actividades participativas tales como juegos educativos, estaciones pedagógicas, actividades experienciales, dramatizaciones, talleres prácticos y demás estrategias que favorezcan el aprendizaje significativo. h. Realizar tamizaje nutricional a los participantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Registrar y consolidar los resultados antropométricos y de clasificación nutricional en los formatos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. j. Entregar kits educativos alimentarios y nutricionales para las personas con alteraciones nutricionales titulares de la atención en cada uno de los festivales, es decir 200 kits en los 7 festivales iniciales y 200 kits en los 7 festivales de seguimiento, garantizando que cada persona titular de la atención reciba 2 kits educativos. k. valorar cualitativamente el nivel de comprensión, apropiación y aplicación de los contenidos desarrollados durante los festivales. NOTA 1. La ejecución de la actividad comprende la totalidad del talento humano requerido, convocatoria comunitaria, transporte, recursos tecnológicos, materiales pedagógicos, decoración, insumos para las				

	actividades demostrativas de cocina, logística operativa, sistematización de información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la actividad. NOTA 2. La toma de medidas antropométricas deberá realizarse utilizando equipos con certificado de calibración vigente y conforme a los protocolos técnicos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.				
3. Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit.	Realizar seguimiento nominal a los doscientos (200) participantes focalizados con riesgo nutricional y que asistieron los festivales educativos integrales, con el propósito de evaluar la apropiación de conocimientos, la adopción de prácticas alimentarias saludables y el impacto de las acciones desarrolladas durante los festivales educativos integrales. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá: a. Realizar doscientos (200) seguimientos efectivos (visitas al hogar) a las beneficiarias que participaron en los festivales educativos integrales. Nota 1: estas visitas deberán desarrollarse posterior a la ejecución del festival educativo integral.	200	$ 625.000	$ 125.000.000	15,6

4. Remitir a los servicios de salud o social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar seguimiento al resultado de las remisiones.	Realizar remisión de la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit, que necesiten ser intervenidas por servicios de salud o sociales en articulación con los diferentes actores de tal forma que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población. La actividad incluye tabulación de la información, seguimiento a las remisiones, consolidación en el respectivo formato o base de datos, y enviar los resultados a la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí. Nota 1. La realización de esta actividad incluye el acompañamiento técnico y profesional, así como los recursos tecnológicos. Nota 2: esta actividad se realiza durante todo el plazo del contrato y se pagara al finalizar con el formato consolidado de todas las canalizaciones.	1	$ 496.000	$ 496.000	0,1
	Total contrato			$ 800.000.000	100%

NOTA: No estará permitida la redistribución, compensación o traslado de saldos no ejecutados entre las diferentes actividades o bolsa presupuestal, sin que la supervisión del contrato sustente previamente y de manera motivada la necesidad técnica ante el ordenador del gasto, y este lo apruebe previamente para proceder con la correspondiente modificación contractual.

NOTA: La E.S.E. Hospital del Sur solo podrá solicitar el pago contra la presentación de la cuenta de cobro/factura acompañada del Informe de Ejecución Financiera y Técnica, donde se demuestre el costo real incurrido y soportado para el cumplimiento específico de cada actividad ejecutada.

b. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por las actividades efectivamente realizadas. Previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según

sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÁREA ORDENADORA DEL GASTO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
21DB.2.3.2.02.02.009.09-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES / GENERACIÓN DE MECANISMOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INTERSECTORIALES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE ITAGÜÍ	Secretaría de Salud y Protección Social	$800.000.000

d. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1424, del 18 de agosto de 2026. expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA _X___ NO APLICA ____
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

EXPERIENCIA: APLICA ___X_ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA _X___ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato, además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA _X___

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA _X___ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA X____ NO APLICA ____

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular, cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.
Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	precontractual	Operacional	Riesgo: Demoras en el inicio del contrato Causa: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades. No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Probable	Menor	5	bajo	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista Causas: Variables atribuidas al desarrollo ordinario de la ejecución de contrato o condiciones que fueron advertidas en el proceso. Tiempo muy reducido para la entrega. Causa: No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas	Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades □ Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad □ Imposición de sanciones legales y término del contrato.	Probable	Mayor	4	Mayor	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio Causas: Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso	□ Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades □ Demoras o imposibilidad de entrega del contratista	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Específico	Interno	ejecución	Operacional	Riesgo: Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral. Causa: El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista	□ Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Suspensión de actividades. Causas: paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o acatamiento de medidas de bioseguridad	□ Retraso en la ejecución de las actividades y la entrega de resultados. □ Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y las condiciones establecida	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo: Desequilibrio Económico Causa: Cambios posteriores en la normatividad, variaciones técnicas u operativas imprevisibles	□ Errores aplicación de normas □ Sanciones Disciplinarias y legales □ Cambio en las especificaciones del contrato Encarecimiento de las variables que componen el valor del contrato	Probable	Menor	4	Alto	Contratista/ Contratante

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal. Causa: No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal,, institucional o con reserva	☐ Retraso en las actividades, pérdida de tiempo y recursos ☐ Imposibilidad de presentar información oportuna y verás ☐ Incapacidad para consolidar informes y resúmenes estadísticos ☐ Imposición de sanciones legales, disciplinarias y terminación del contrato.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo: Desequilibrio económico Causa: Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista	☐ No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista ☐ Generación de intereses moratorios si fueron pactados	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Accidente de trabajo Causa: Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	☐ Retraso en el desarrollo de las actividades ☐ Trastornó funcional o emocional en el personal	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Imposibilidad de iniciar la ejecución del Contrato Causa: No presentación de la póliza de cumplimiento requerida en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Imposibilidad jurídica de comenzar la ejecución del objeto contractual	Raro	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Imposibilidad de continuar la ejecución del contrato Causa: No Ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera	Imposibilidad jurídica de continuar la ejecución del objeto contractual	Probable	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo: Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. Causa: Fallas en los equipos, implementados suministrados o bases de datos. Falta de eficiencia y eficacia del contratista Situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.	☐ Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo: imposibilidad de prestar el servicio para el cual fue contratado y para ejecutar las actividades. Causa: declaración de estado de excepción en todo el territorio nacional	☐ Demoras en la realización de actividades. ☐ Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral o bilateral del contrato	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista Y Contratante

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio

sociales legales e indemnizaciones laborales		interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos cuyo valor sea para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable: _____
AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Secretaria de Salud y Protección Social

Responsable: _____
CARLOS ANDRES SOTO JARAMILLO
Subsecretario de Protección Social
Secretaria de Salud y Protección Social

Aprobó: _____
OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica: _____
ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA
Secretaría Jurídica

Proyectó: Yorlady JB
YORLADY ANDREA SANCHEZ
Profesional universitario
Secretaria de Salud y Protección Social